

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO CARTAGO - VALLE.

Radicación:	76-147-4004-004-2017-00099-00
Demandante:	María Libia Hernández Posada
Afectado:	Efraín Antonio Hernández Posada
Demandado:	Coosalud EPS-S
Asunto:	Archivo Incidente
Fecha:	Marzo nueve (9) de dos mil veinte ( 2020)
Interlocutorio #	095

#### OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre el archivo del presente incidente de desacato propuesto por la ciudadana **MARÍA LIBIA HERNÁNDEZ POSADA**, quien actúa como agente oficiosa del señor **EFRAÍN ANTONIO HERNÁNDEZ POSADA** en contra de la **EPSS COOSALUD** teniendo en cuenta el escrito allegado por la entidad accionada y la información recibida de la accionante a través de llamada telefónica, según constancia que antecede.

#### CONSIDERACIONES

La doctora ELIANA PATRICIA DELGADO SILVA, Directora de Salud COOSALUD EPS Sucursal Valle del Cauca, mediante escrito que antecede informó el cumplimiento del fallo de tutela proferida en este asunto, teniendo en cuenta que el día 3 de marzo de 2020 el prestador OFFIMEDICAS garantizó el servicio farmacéutico, de insumos como pañales desechables y crema óxido de zinc, lo que es corroborado por la denunciante mediante llamada telefónica realizada a este Despacho, en el cual manifiesta que desiste del trámite incidental de desacato por cuanto la entidad accionada le ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia Nro. 091 de abril 28 de 2017.

En consecuencia, puesto que la razón de ser de las sanciones por desacato es que se cumpla lo ordenado en el fallo (art. 27 del D. 2591/91), quiere decir que en este caso no hay ningún motivo para imponerlas. Por tanto, el Despacho

ordenará el archivo de las presentes diligencias de incidente de desacato contra la **EPSS COOSALUD**.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGO VALLE**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de continuar con el trámite incidental de desacato interpuesto por la ciudadana **MARÍA LIBIA HERNÁNDEZ POSADA**, quien actúa como agente oficiosa del señor **EFRAÍN ANTONIO HERNÁNDEZ POSADA** en contra de la **EPSS COOSALUD**, según lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa notificación a las partes.

**TERCERO:** Advertir que contra esta decisión no procede ningún recurso.

**CÚMPLASE,**



**PAULA CONSTANZA MORENO**  
Juez.